

I MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

ORD: N° 022/2011.
ANT: Ley N°18695 "Ley Orgánica
Constitucional de Municipalidades", Licitación
Pública N°3693-22-LP10
MAT: Respuesta a solicitud.

EL QUISCO, Mayo 03 del 2011.

DE : Pedro Molina Álvarez.
Jefe Unidad de Control

A : Guillermo Romo Díaz.
Concejal I. Municipalidad de El Quisco.

Junto con saludar y dando cumplimiento al Art. 29 letra d) de la Ley 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" por consulta presentada con fecha 23.03.2011 en base al punto N° 2 que indica textual "Ha llegado a mi conocimiento el hecho de que la licitación N°3693-22-LP10, relativa a la ejecución de veredas, fue cuestionada por uno de los concursantes por estimar que la municipalidad favoreció la propuesta más cara y más lenta. Esto me parece grave y por ello ruego revisar dicha licitación e informarme si ella se ajustó a las normas vigentes y si la municipalidad favoreció o no al concursante más barato y más eficiente".

En base a la investigación desarrollada a la licitación N° 3693-22-LP10 denominada "Construcción de Aceras Calle Atenea y Av. Marin, comuna de El Quisco" codificación BIP 30092306-6, se puede informar

1.- Ordinario N°31/1/2/3825, de fecha 14.10.2010, Aprueba Convenio FRIL y Resolución Exentas del Proyecto "Construcción Aceras Calle Atenea y Marín, Comuna de El Quisco", por un monto total de \$ 49.903.000.-

2.- Decreto Alcaldicio N°1812 de fecha 02.11.2010, autoriza el llamado a licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Aceras Calle Atenea y Av. Marin, comuna de El Quisco".

3.- Con fecha 19.11.2010, se realiza Acta de Apertura de la Licitación Publica dando cumplimiento al N°10 de las Bases Administrativas Especiales, presidida por el Secretario Municipal (s) Sra. María Angélica Villarroel Urrutia, SECPLA (S) y Director de Obras (s), Sr. Gabriel Reyes Strappa, Director Jurídico, Sr. Fernando Silva Valenzuela y Jefa de Finanzas, Sra. María Isabel Rojas Aranda.

Los oferentes identificados en el Portal www.mercadopublico.cl, de la propuesta pública son:

	Identificación del Oferente	Documentos Anexos	Propuesta Económica	Plazo días corridos
1	Luis Pastor Pavez Lizana	Completo	\$43.369.032.	57
2	Aldo Mauricio Vidal López	Completo	\$48.594.999.	90
3	Empresa Constructora Agora Ltda.	Completo	\$48.133.596.	60
4	Jorge Fernando Morales Ibaceta	Completo	\$46.699.884.	35
5	Soc. Construcción MLM Ltda.	Completo	\$48.700.651.	60
6	Luis Alberto Bianco Ingeniera y Construcción EIRL	Completo	\$48.104.510.	45

En el proceso de apertura, la comisión conformada por jefaturas y directivos municipales con la asistencia de los oferentes, indican las observaciones en el proceso de Apertura con el consentimiento de todos los presentes.

Identificación de las Observaciones:

1. Oferente LUIS PAVEZ, presenta los sobres con su oferta mediante oficio conductor firmado y adherido al sobre de Documentos Anexos, sin embargo no firma cada sobre.
2. Oferente LUIS PAVEZ no presenta foliada la documentación tanto en el sobre con Documentos Anexos como en el que contiene la Oferta Económica.
3. Oferente EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA, no presenta foliada la documentación tanto en el sobre con Documentos Anexos como en el que contiene la Oferta Económica.
4. Oferente EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA sólo presenta certificados de las tres últimas declaraciones efectuadas en formularios N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y del formulario 22 del último año y no las declaraciones propiamente.
5. Oferente EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA, no incorpora propuesta de solución de murete de contención en sobre Documentos Anexos, habiéndose indicado en las Respuesta a las Consulta N°24 del proceso de licitación que debía incorporarse en los Antecedentes Técnicos.
6. Oferente JORGE FERNANDO MORALES IBACETA, no incorpora propuesta de solución de murete de contención en sobre Documentos Anexos, habiéndose indicado en las Respuesta a las Consulta N°24 del proceso de licitación que debía incorporarse en los Antecedentes Técnicos.
7. Oferente SOC CONSTRUCTORA MLM LTDA, no presenta foliada la documentación tanto en el sobre con Documentos Anexos como el que contiene la Oferta Económica.
8. Oferente SOC CONSTRUCTORA MLM LTDA, no presenta ficha de asistencia a la Visita a Terreno, como se indicó en la respuesta a la consulta N° 32 del Proceso de Licitación.
9. Oferente SOC CONSTRUCTORA MLM LTDA, no incorpora propuesta de solución de murete de contención en sobre Documentos Anexos, habiendo indicado en las respuestas a las consultas N° 24 del proceso de licitación que debía incorporarse en los Antecedentes Técnicos.
10. Oferente LUIS ALBERTO BIANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL, no presenta foliada la documentación tanto en el sobre con Documentos Anexos como en el que contiene la Oferta Económica.
11. Oferente LUIS ALBERTO BIANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL, no incorpora propuesta de solución de murete de contención en sobre Documentos Anexos, habiéndose indicado en las Respuesta a las Consulta N°24 del proceso de licitación que debía incorporarse en los Antecedentes Técnicos.
12. Oferente SOC CONSTRUCTORA MLM LTDA, presenta sobre con Oferta Económica con una sola carpeta la que contiene los documentos originales y sus copias.
- 13.- No hay más observaciones de parte de la Comisión de Apertura estableciendo que los oferentes pasan a la etapa de la Evaluación Técnica.

3.- Evaluación Técnica, el Decreto Alcaldicio N°1924 de fecha 22.11.2010 nombra a la Comisión de Estudio de la Propuesta Pública integrada por el Secretario Municipal (s), Sra. María Angélica Villarroel Urrutia, Director de Obras (s) Don Gabriel Reyes Strappa y la Jefa de la Unidad de Finanzas, Sra. María Isabel Rojas Aranda, quienes tienen la responsabilidad de estudiar y analizar debidamente la propuesta e informar a la Srta. Alcaldesa el resultado del citado estudio a fin de mejor resolver.

La Comisión de Estudio reitera las observaciones presentadas en el proceso de apertura de la Licitación, especificando el incumplimiento a las Bases Administrativas Generales y Especiales aprobadas a través del D.A N° 1812.

Se presenta las causales que dejan fuera del proceso de evaluación de parte de la Comisión de Estudio;

- a) El Punto N° 9 de las Bases Administrativas Especiales indica; "Todos los antecedentes se entregarán foliados, escritos a máquina o computadora en duplicado, hasta las 12:00 horas del día viernes 19 de noviembre del 2.010". Por lo cual la comisión considera el no evaluar las ofertas que incumplieran esta disposición, en atención al cumplimiento de la igualdad de condiciones para todos los oferentes
- b) Las Bases Administrativas Generales en el ítem 5.4.4 SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS", Art. 19°, indica que se debe incorporar "Fotocopia legalizada de las tres últimas declaraciones efectuadas en el formulario N°29 del Servicio de Impuestos Interno y el formulario N° 22 del último año. Si esta información es declarada a través de Internet, se deberá presentar Certificado de Recepción de dichas declaraciones realizadas a través del sitio web del Servicio de Impuesto Interno. La Comisión de evaluación deberá validar el Certificado de Recepción entregado por el proponente, consultando la opción "verificación de declaración de tercero", contenida en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos". La Comisión de Estudio deja fuera del proceso de evaluación el incumplimiento al Art. 19° acogiéndose al Art. 22° de las Bases Administrativas Generales, que indica "La omisión de cualquiera de los antecedentes exigidos por la presentes "Bases" o el incumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, serán causales suficientes para el rechazo de la oferta, sin más trámite y expresión de causa".
- c) La Comisión de Estudio no evalúa propuestas presentada por oferentes que no haya adjuntado ficha de asistencia a la Visita a Terreno de acuerdo a lo informado en la consulta N° 32 del Proceso Licitatorio.

Presentación del cuadro de resumen de la evaluación:

Identificación del Proponente	Puntaje Oferta Económica 20%	Puntaje Oferta Técnica 60%	Puntaje Plazo 20%	Puntaje de Evaluación Final 100%
Aldo Mauricio Vidal López	1.92	6	2	9,92

La Comisión de Evaluación propone a la Señorita Alcaldesa, salvo mejor parecer, se adjudique al Oferente Sr. Vidal por ser el único oferente que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Generales, Especiales, a las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones de la Licitación.

El Decreto Alcaldicio N°1960 de fecha 26.11.2010, adjudica propuesta pública N°3693-22-LE10 al señor Aldo Vidal López Rut 11.390.147-0 por proyecto denominado "Construcción de Aceras Calle Atenea y Av. Marin, comuna de El Quisco" codificación BIP 30092306-6, por la suma de \$48.594.999, impuesto incluido en un plazo de 90 días corridos.

4.- Reclamo presentado en el Portal www.mercadopublico.cl por el Señor Luis Pavez Pavez, Rut4.941.514-1, identificación del incidente N°79.602 (número asignado por el portal www.mercadopublico.cl),

Textual, presentación realizada por el Señor Pavez:

"Se establece que gran parte de los oferentes quedan fuera de base por no foliar las hojas siendo un error de forma según comisión evaluadora en el acto de apertura ya que no quedo como observación al momento de abrir los sobres, todas las propuestas fueron aceptadas, adjudicándose la obra al proveedor mas caro y el se demora mas días".

Se confecciona y se da respuesta al reclamo presentado en el portal de www.mercadopublico.cl, por parte de la Comisión de Estudio de la Licitación, nombrada por el Decreto Alcaldicio N° 1924 de fecha 22.11.2010, indicando:

1- Oferente, Sr. LUIS PASTOR PAVEZ LIZANA; RUT: 4.941.514-1,
Identificación de la causal que deja fuera del proceso de evaluación:

a) Según Bases Administrativas Especiales, la comisión evaluadora decide no estudiar las ofertas no foliadas, en atención a la igualdad de condiciones para todos los oferentes, toda vez que se trata de un requerimiento explícito de las Bases de licitación y que dos de los oferentes cumplieron a cabalidad.

2.- Oferente, LUIS ALBERTO BIANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION E I R L; RUT: 52.000.418-1.

Identificación de la causal que deja fuera del proceso de evaluación:

a) Según Bases Administrativas Especiales, la comisión evaluadora decide no estudiar las ofertas no foliadas, en atención a la igualdad de condiciones para todos los oferentes, toda vez que se trata de un requerimiento explícito de las Bases de licitación y que dos de los oferentes cumplieron a cabalidad.

3.- Oferente, EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA; RUT: 76.669.290-7

Identificación de las causales que dejan fuera del proceso de evaluación:

a) Según Bases Administrativas Especiales, la comisión evaluadora decide no estudiar las ofertas no foliadas, en atención a la igualdad de condiciones para todos los oferentes, toda vez que se trata de un requerimiento explícito de las Bases de licitación y que dos de los oferentes cumplieron a cabalidad.

b) Según Bases Administrativas Generales, la comisión evaluadora decidió declarar esta propuesta fuera de bases, por no presentar las declaraciones requeridas. (*"...sólo presenta certificados de tres últimas declaraciones efectuadas en el formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y del formulario 22 del último año y no las declaraciones propiamente."*)

4.- Oferente, SOC CONSTRUCTORA MLM LTDA; RUT: 79.648.380-6.

Identificación de las causales que dejan fuera del proceso de evaluación:

a) Según Bases Administrativas Especiales, la comisión evaluadora decide no estudiar las ofertas no foliadas, en atención a la igualdad de condiciones para todos los oferentes, toda vez que se trata de un requerimiento explícito de las Bases de licitación y que dos de los oferentes cumplieron a cabalidad.

b) No presenta ficha de asistencia a la Visita a Terreno, como se indicó en las Respuesta a la Consulta N° 32 del Proceso de Licitación. En atención a que la respuesta aludida es precisa y considerando que el proceso de aclaraciones forma parte de la licitación, la comisión evaluadora ha decidido no estudiar las ofertas que adolecen de la mencionada falta, en atención a la igualdad de condiciones para todos los oferentes, considerando además, que otros oferentes cumplieron a cabalidad con esta indicación.

5.- Oferente, Sr. JORGE FERNANDO MORALES IBACETA; RUT: 9.513.823-3

Identificación de la causal que deja fuera del proceso de evaluación:

a) No presenta propuesta de solución para el murete de contención de acuerdo a la aclaración a la consulta N°24, ni la incorpora como ítem en el presupuesto, por lo que se declara Fuera de Bases.

De acuerdo al reclamo presentado por el Señor Pavez y los antecedentes que presenta cada oferente en el proceso de evaluación de la propuesta pública se establece que, solo dos de seis ofertas son descartadas por el sólo motivo de la falta de foliación (N°9 Bases Administrativas Especiales), Otros dos de seis oferentes tienen además otro motivo de declaración de fuera de bases, otro oferente es descartado del proceso de evaluación por no presentar propuesta de solución para el murete de contención de acuerdo a la consulta N°24 y no la incorpora en los ítems en el presupuesto, todas las observaciones están plasmadas en las Actas de Apertura y en el Acta del Estudio de la Licitación Pública.

5.- En referencia a los antecedentes recopilados, en el suscrito considera como observación en el proceso de evaluación de la Licitación Pública, en base al punto N°10 de las Bases Administrativas Especiales y el punto N° 6.2 Apertura de la Propuesta Art. 25 de las Bases Administrativas Generales, en referencia lo que se indica:

a) El Acta de Apertura confeccionada por la Comisión designada por el D.A N°1812. de fecha 02.11.2012, establece las observaciones detectadas en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, procediendo a la etapa de estudio de las propuestas por parte de la Comisión de Evaluadora. El Art.25 de las Bases Administrativas Generales en su inciso primero dice "El solo hecho de no incluir cualquiera de los antecedentes o certificados exigidos en las

bases, significa que el proponente perderá el derecho a participar en la etapa de la adjudicación de la propuesta", situación generada la presentación de los antecedentes de parte de los proponentes que se indican:

a.1) EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA sólo presenta certificados de las tres últimas declaraciones efectuadas en formularios N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y del formulario 22 del último año y no las declaraciones propiamente.

a.2) EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA, no incorpora propuesta de solución de murete de contención en sobre Documentos Anexos, habiéndose indicado en las Respuesta a las Consulta N°24 del proceso de licitación que debía incorporarse en los Antecedentes Técnicos.

a.3) JORGE FERNANDO MORALES IBACETA, no incorpora propuesta de solución de murete de contención en sobre Documentos Anexos, habiéndose indicado en las Respuesta a las Consulta N°24 del proceso de licitación que debía incorporarse en los Antecedentes Técnicos.

a.4) SOC CONSTRUCTORA MLM LTDA, no presenta ficha de asistencia a la Visita a Terreno, como se indicó en la respuesta a la consulta N° 32 del Proceso de Licitación.

a.5) LUIS ALBERTO BIANCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL, no incorpora propuesta de solución de murete de contención en sobre Documentos Anexos, habiéndose indicado en las Respuesta a las Consulta N°24 del proceso de licitación que debía incorporarse en los Antecedentes Técnicos.

Los oferentes indicados no dan cumplimiento al Punto N°5.4.4 SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS", Art. 19° de las Bases Administrativas Generales de la Licitación, debiendo quedar fuera del proceso de evaluación y su vez no da cumplimiento Inciso Segundo del Art. 25° que indica "Se procederá en primer lugar a la apertura del sobre "Documentos Anexos, devolviéndose sin abrir la "Propuesta Económica", de aquellos proponentes que no hayan incluido la totalidad de los antecedentes y Certificados exigidos en las Bases".

b) El punto N°6.3 DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA, el Inciso primero del Art. 26° de las Bases Administrativas Generales indica "Con posterioridad a la apertura de las propuestas el Mandante procederá al estudio de las ofertas económicas y de los resultados de la evaluación técnica de los proyectos, adjudicando la licitación al oferente que mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos, materia de la presente licitación". La Comisión de Estudio deja fuera del proceso de evaluación a los oferentes que presentaron observaciones en el proceso de Apertura de la Propuesta, quedando solo un oferente a evaluar, el cual da cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta.

Las observaciones indicadas serán remitidas el Departamento Jurídico, para la visación del cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan los procesos de licitación, se informa a usted el resultado.

6.- En respuesta a su inquietud, por el cumplimiento a las normativas vigentes que regulan el proceso de licitación ID N°3693-22-LP10 y si la municipalidad favoreció o no al concursante más barato y más eficiente. De acuerdo a los antecedentes recopilados, informo que las Bases Administrativas Generales de la Licitación en su Art. 22 faculta a la municipalidad para rechazar ofertas que hayan omitido cualquier antecedente exigido en las Bases Administrativas Generales y Especiales, y el Art. 27 establece que la municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja en el precio.

El reclamo presentado al proceso de licitación por el Señor Pavez, fue respondido a través del portal mercadopublico.cl sin tener objeción alguna, la municipalidad a la fecha de este informe no presenta reclamo alguno por los procesos de licitaciones públicas realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl.

El suscrito al tener la respuesta de las observaciones presentadas en el Punto N°5 de este informe, se la remitirá.

Se adjunta a este informe copias de:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 1812, de fecha 02.11.2010
- 2.- Bases Administrativas Especiales y Generales.
- 3.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública

- 4.- Decreto Alcaldicio N°1924, de fecha 22.11.2010
- 5.- Acta de Evaluación de la Propuesta Pública
- 6.- Decreto Alcaldicio N°1960, de fecha 26.11.2010

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente de Usted.



PEDRO MOLINA ALVAREZ
JEFE UNIDAD CONTROL

DISTRIBUCION:

- Sr. Guillermo Romo.
- Archivo Interno.